

PARA CONSIDERACIÓN DEL H. COMITÉ INSTITUCIONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA ANTE ESE H. COMITÉ INSTITUCIONAL DE OBRA PÚBLICA, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE RECONOCER TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO CONSIDERADOS EN EL ALCANCE DE UN CONTRATO CELEBRADO BAJO LA BASE DE PRECIO ALZADO, CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIÓN PERMANENTE PARA EL PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 144 CAMAS SUSTENTABLE EN NOGALES, SONORA".

I. ANTECEDENTES:

I.1.- Con motivo del Procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LO-019GYR119-TI-2014, el Instituto Mexicano del Seguro Social, adjudicó a la empresa Contratista, "Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V. en participación conjunta con Desarrollos y Construcciones, S.A. de C.V. y Acciona Infraestructuras, S.A." el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a Precio Alzado número 1-13270001-4-43470 y compromiso número 4-43470, relativo al "Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento de Instalación Permanente para el Proyecto Integral del Hospital General de Zona 144 camas Sustentable ubicado en Polígono No. 1 de la fracción del terreno del predio San Luis, carretera internacional México 15, esq. con calle Universidad Tecnológica de Nogales, en la Ciudad de Nogales, Sonora", contrato que fuera suscrito el día 24 de marzo de 2014, por un importe de \$537'072,366.40 (Quinientos Treinta y Siete Millones Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis pesos 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, (I.V.A.) y un plazo de ejecución de 570 (Quinientos setenta) días naturales, con fecha de inicio del 26 de marzo de 2014 y término al 16 de octubre de 2015.

I.2.- El objeto de los trabajos a realizar por parte de la empresa Contratista consistió en el Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento de Instalación Permanente además de los equipos, periféricos, accesorios y sistemas que se indican en los Términos de referencia y que incluyen el suministro, montaje, instalación, pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado por el Instituto para el manejo de los mismos y que son requeridos para el Proyecto Integral del Hospital General de Zona 144 camas Sustentable a entera satisfacción del Instituto, que se ubicará en Polígono No. 1 de la fracción del terreno del predio San Luis, carretera internacional México 15, esq. con calle Universidad Tecnológica de Nogales, en la Ciudad de Nogales, Sonora.



1.3.- Durante la ejecución de los trabajos mencionados surgieron circunstancias que dieron origen a la ejecución de trabajos no considerados en los alcances del contrato a precio alzado descrito, y que resultaban necesarios para el inicio, seguimiento y conclusión de los trabajos, dichos trabajos no tuvieron por objeto modificar o subsanar omisiones errores o incumplimientos de la Contratista en la ejecución del Proyecto Integral, por el contrario fueron en algunos casos producto de adecuaciones internas para la mejora y cumplimiento normativo, trabajos que fueron autorizados por resultar necesarios.

II.- DATOS RELEVANTES:

II.1.- Con fecha 26 de septiembre de 2016, el Residente de Obra asentó en la BEOP la Nota número 725 con la cual se valida el oficio número 09538461-1CHC/00309 girado por el Titular de la División de Construcción, con el que da contestación entre otros, al escrito del contratista número ACC-NOGALES-IMSS/2016-150 referente a conceptos no previstos en el catálogo (Precios extraordinarios referentes al pago de manifestación de impacto ambiental y cambio de uso de suelo), y al escrito número ACC-NOGALES/IMSS/2016-104 solicitud de autorización de pago del estudio técnico económico (ETE) y del estudio técnico justificativo (ETJ), derivados del resolutivo de la manifestación de impacto ambiental emitido por la SEMARNAT. Lo anterior en base a lo estipulado en la Nota No. 2 de la propia BEOP.

II.2.- Los Términos de Referencia del Procedimiento de Licitación relativa al Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento de Instalación Permanente para el Proyecto Integral del HGZ 144 camas Sustentable a ubicarse en Polígono No. 1 de la fracción del terreno del predio San Luis, carretera internacional México 15, esq. con calle Universidad Tecnológica de Nogales, en la Ciudad de Nogales, Sonora, establecen los requisitos, condiciones y alcances que tanto los licitantes, como el contratista debían cumplir y presentar en sus proposiciones técnico- económicas, con base en la información y documentación técnica generadas por el Instituto y los propios Términos y en los cuales se estableció entre otros:

5.0. Obligaciones de los licitantes y del contratista de obra pública.

5.2. Construcción.

5.2.2. Actividades previas al inicio de los trabajos de construcción.

5.2.2.7. Los trámites para la obtención de permisos y licencias con las dependencias federales, estatales y municipales necesarios estarán a cargo del IMSS, siendo el contratista corresponsable en la obtención de las mismas, además de cumplir con la normatividad correspondiente.

5.2.2.18. Aplicación de medidas de mitigación por impacto ambiental: el contratista deberá implementar todas las acciones tendientes a preservar el entorno urbano y





ambiental, tomando como base las recomendaciones derivadas del estudio del impacto ambiental proporcionada por el IMSS como parte de los estudios preliminares.

9.3.5. Impacto Ambiental.

El contratista debe conocer y aplicar las medidas de mitigación a los problemas que pudieren generarse previo, al inicio y durante la construcción, las cuales se describen en el documento "Manifestación de Impacto Ambiental" que forma parte integral de los documentos que se le entregará cuando se firme el contrato.

11.3.- A la fecha programada para dar inicio a las actividades de construcción, no se contaba con el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la SEMARNAT, por lo que con fecha 8 de julio de 2014 se ordenó una suspensión temporal parcial de las actividades de construcción del contrato por 90 días naturales, al cumplirse dicho plazo aún no se contaba con el resolutivo mencionado, por lo que se ordenó una segunda suspensión parcial temporal de las actividades de construcción por 60 días naturales a la que, por la misma causa siguió una tercera suspensión también por 60 días naturales, al cumplirse el plazo de esta suspensión, ya se contaba con el resolutivo de SEMARNAT, sin embargo, no se pudo iniciar con las actividades de construcción en virtud de que en dicha resolución se establecieron ciertas condicionantes y actividades como son entre otras, la elaboración de un Estudio Técnico Económico y un Estudio Técnico Justificativo, mismos que, para agilizar el inicio de los trabajos de construcción, fueron realizados por el contratista, esto derivó en que se formalizara una cuarta suspensión parcial temporal, por lo que los trabajos de construcción se iniciaron una vez que se dio cumplimiento a lo indicado por la SEMARNAT en el resolutivo de referencia, que consistió principalmente en cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA, para lo cual fue necesario adquirir un instrumento de garantía previo al inicio de la obra, cuyo tipo y monto se soportó en el citado Estudio Técnico Económico (ETE), igualmente se requirió presentar un programa de vigilancia ambiental, otro de protección y conservación de flora y fauna silvestre, y uno más de ajardinamiento, así como presentar informes periódicos de cumplimiento de los términos y condicionantes del resolutivo.

11.4.- La realización de las actividades ordenadas en el resolutivo de la SEMARNAT, no estaban contempladas dentro de los alcances del contrato a precio alzado celebrado con el Instituto, siendo necesaria su ejecución para que pudieran iniciarse los trabajos de construcción en razón de que el contratista los realizó, estos trabajos fueron documentados, generándose varios presupuestos de conceptos extraordinarios, mismos que fueron avalados por concepto y cantidad por el Residente de Obra del Instituto (Anexo 1), y revisados y avalados por costo en la División de Concursos y Contratos (Anexo 2) por un importe de \$2,597,142.16 (Dos millones quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 16/100 v.N.) sin IVA.





III.- PROPUESTA

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a los miembros de este H. Comité, dictaminen sobre la procedencia de llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa, bajo el contexto de lo vertido, así como las disposiciones reglamentarias, concluyéndose lo siguiente:

1. Los trabajos no tienen por objeto modificar o subsanar omisiones, errores o incumplimientos del contratista en la ejecución del Proyecto Integral.
2. El Hospital General de Zona 144 camas Sustentable, ubicado en la ciudad de Nogales, Sonora se encuentra terminado, inaugurado y en operación.
3. Los trabajos no considerados dentro del alcance del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado, de la obra denominada Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento de Instalación Permanente para el Proyecto Integral del HGZ 144 camas Sustentable, se llevaron a cabo en el periodo que comprendió del 5 de marzo de 2015 al 20 de marzo de 2018.

Para el reconocimiento de los trabajos ejecutados y no considerados dentro del alcance del contrato descrito en los Antecedentes del presente escrito, resulta indispensable la celebración de un contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado en el que se incluya a los mismos para efectos de pago, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 229 y 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 229- Las dependencias y entidades podrán reconocer trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obras o servicios celebrados a precio alzado, cuando se trate de trabajos extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión de los trabajos, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I.- Se trate de trabajos provocados por factores ajenos a la dependencia o entidad contratante o al contratista; por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de las obras e instalaciones o para incrementar la eficacia o seguridad de las mismas;

II.- Se trate de trabajos que no tengan por objeto modificar o subsanar omisiones, errores o incumplimientos del contratista en el proyecto ejecutivo contratado, y

III.- Se trate de trabajos en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos.





Artículo 230.- El reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos a precio alzado a que se refiere el artículo anterior procederá cuando la contratación de los mismos por las dependencias y entidades cumpla con lo siguiente:

I.- Se emita un dictamen por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos en la dependencia o entidad, en el cual se fundamente y motive técnicamente la necesidad de su realización;

II.- Que los trabajos se incluyan en un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinada, y

III.- Que la formalización del contrato se realice por adjudicación directa al contratista que realizó los trabajos originalmente pactados, sujeto a las formalidades previstas para los procedimientos de excepción que establecen los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de los trabajos extraordinarios quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

Cabe mencionar que para el caso que nos ocupa se está en el supuesto del último párrafo del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a letra dice:

Cuando previo a la firma del contrato correspondiente los trabajos extraordinarios ya se encuentren ejecutados, no será necesario solicitar la presentación de la garantía de cumplimiento ni la incorporación de penas convencionales.

Así mismo, El Instituto bajo su responsabilidad, se encuentra en condiciones de adjudicar el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 42 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se menciona lo siguiente:

“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando”,

III “Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.”

Considerando lo anterior y derivado a que eran necesarios ejecutar trabajos extraordinarios para continuar y concluir con la construcción del Hospital, los cuales si no se hubiesen ejecutado, no se podría concretar dicho fin, así como no se obtendría un eficaz y correcto funcionamiento lo cual generarían gastos adicionales y pérdida en tiempo para la atención del derechohabiente.





V.- LA ACREDITACIÓN DE EL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRA EN CADA CASO.

Criterio de ECONOMÍA: se cuenta con el presupuesto correspondiente, el cual se revisó, validó y se tomó como parámetro para determinar que los precios ofertados son económicamente convenientes para el Instituto.

Criterio de EFICACIA: De conformidad a lo que establece el artículo 230, inciso III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina precedente adjudicar al contratista que realizó los trabajos del contrato primigenio, reconociéndole la ejecución de los trabajos mencionados en este escrito y que ya fueron realizados.

Criterio de EFICIENCIA: La contratación directa con la empresa mencionada de reconocida capacidad y amplia experiencia, permitió que los trabajos se realizaran con el objeto de que el Hospital se concluyera satisfactoriamente con todos los servicios necesarios incrementando la eficiencia para que el hospital se concluyera sin contratiempos, en beneficio de la población derechohabiente.

Criterios de IMPARCIALIDAD y HONRADEZ: La contratación que se pretende no obedece a intereses personales del o de los servidores públicos que intervienen, el actuar es en estricto apego a la estricta aplicación de los preceptos legales, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

La selección del procedimiento de adjudicación directa se realiza en apego al artículo 230 inciso III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el único objeto de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Criterio de TRANSPARENCIA: El optar por el procedimiento de adjudicación directa mantiene y respeta el criterio y se lleva a cabo con total transparencia al cumplir los requisitos y formalidades previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento para este tipo de procedimiento de contratación, en sus artículos 41 y 73 respectivamente, aunado a que la información relativa al procedimiento para la contratación que se pretende realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y se rige en un principio constitucional de máxima publicidad.

Por lo antes expuesto, se DICTAMINA que:





ATENDIENDO AL NUMERAL 5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS, SE DICTAMINA PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Para llevar a cabo el procedimiento de contratación por adjudicación directa para la obra relativa a los trabajos no considerados en los alcances del Contrato de Obra Pública bajo la condición a precio alzado número 1-13270001-4-43470, cuyo objeto consiste en el "Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento de Instalación Permanente para el Proyecto Integral del Hospital General de Zona 144 camas Sustentable ubicado en Polígono No. 1 de la fracción del terreno del predio San Luis, carretera internacional México 15, esq. con calle Universidad Tecnológica de Nogales, en la Ciudad de Nogales, Sonora" a la empresa Contratista, "Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V. en participación conjunta con Desarrollos y Construcciones, S.A. de C.V. y Acciona Infraestructuras, S.A.

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos no considerados dentro del alcance del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado, de la obra denominada "Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Equipamiento de Instalación Permanente para el Proyecto Integral del HGZ 144 camas Sustentable en Nogales, Sonora", se llevaron a cabo en el periodo que comprendió del 5 de marzo de 2015 al 20 de marzo de 2018.

Atentamente

El Titular de la División de Construcción.


Arg. Jesús Acosta Rodríguez

